



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL No.14/2006
a, 01 de febrero de 2006

VISTO

La necesidad de Reglamentar el procedimiento de otorgamiento de becas de acuerdo a Convenio entre el Gobierno Municipal y el Colegio "Santo Tomas de Aquino" S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de febrero de 1987 se suscribió un Convenio de Uso de Suelo a favor del Colegio "Santo Tomas de Aquino" S.R.L. y otorgamiento de becas educativas a favor de los mejores estudiantes de los Colegios Fiscales.

Que, para el otorgamiento de becas de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 inciso c) del precitado Convenio, no se cuenta con una reglamentación específica.

Que, el Art. 12 numeral 4 de la Ley 2028, menciona entre las competencias del Concejo Municipal, las de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones y competencias emanadas de la Ley de Municipalidades y su Reglamento, en sesión de fecha 01 de febrero de 2006, dicta la presente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento para el otorgamiento de becas para estudiantes de Colegios Fiscales de acuerdo a Convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y el Colegio "Santo Tomas de Aquino" S.R.L. en fecha 23 de febrero de 1987.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión de Educación, Cultura y Deportes queda encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Prof. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJAL PRESIDENTE





Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE ACUERDO A CONVENIO (GOBIERNO MUNICIPAL - COLEGIO "SANTO TOMAS DE AQUINO" S.R.L.

CAPITULO I DEL CONVENIO

ARTICULO PRIMERO.- ANTECEDENTES: En fecha 23 de febrero de 1987 se suscribió un Convenio de Uso de Suelo entre el Gobierno Municipal y el Colegio "Santo Tomas de Aquino" por el plazo de 20 años, concediéndose a cambio del uso de suelo, becas a favor de los mejores alumnos de los Colegios Fiscales, en un porcentaje de hasta el 25% y bajo la tuición de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del H. Concejo Municipal.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA A BECAS

ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La Convocatoria a Becas se debe publicar en un periódico de circulación nacional en la primera quincena de enero de cada año, debiendo contener las condiciones para optar a la beca, así como el número de becas a otorgarse por curso.

CAPITULO III DE LA SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

ARTICULO TERCERO.- PROCESO DE SELECCIÓN: En la segunda quincena del mes de enero se deberán de recepcionar en la Comisión de Cultura, educación y Deportes del H. Concejo Municipal, la documentación de los postulantes por el lapso de tres (3) días, procediéndose luego al análisis y selección de los becarios.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAMIENTO DE BECA.- El otorgamiento de la beca por parte de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, se la formalizara mediante Resolución expresa del H. Concejo Municipal. Se concederá beca hasta a dos (2) integrantes por familia, los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El promedio general mínimo de cinco (5) sobre siete (7).
- b) La conducta establecida en el Colegio del cual proviene.
- c) Libreta Escolar y Diploma o Certificado de aprovechamiento.
- d) Buenos antecedentes de conducta certificados por la Policía Nacional (solo para los estudiantes del ciclo medio).

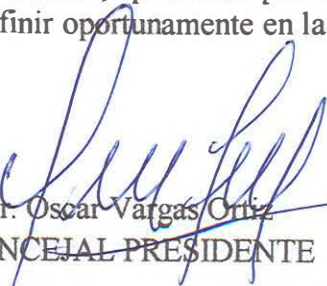
CAPITULO IV DE LA CONSERVACION DE LA BECA

ARTICULO QUINTO.- CONSERVACION DE LA BECA: El estudiante que haya obtenido la beca, para la conservación de la misma, deberá cumplir con las normas internas del Colegio y no perder ninguna materia.

CAPITULO V DSIPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO SEXTO.- PRIMERA CONVOCATORIA: La primer Convocatoria se publicara inmediatamente se apruebe el presente Reglamento, quedando por lo tanto el plazo del proceso de selección supeditado a fechas a definir oportunamente en la Comisión de Educación, Cultura y Deportes.


Prof. DAEN Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJAL SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE